CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. ABC SOLUCIONES GENERALES S.A.S. DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA Y ABC SOLUCIONES GENERALES S.A.S.

Entre los suscritos, **MARCELA PATRICIA BORNACELLI TERAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.450.305 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al **Decreto 0301 del 23 de abril de 2026**, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión **No. 0384 de fecha 24 de abril del año 2026**; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025) y por la otra, **ABC SOLUCIONES GENERALES S.A.S.,** identificado con el Nit. 901789070-0, representada legalmente por la señora **IDALMIS YOLANDA VALDERRAMA VARELA**, con la CC 57.439.021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documentos de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, previa las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, b) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral, c) Que la Profesional responsable Área de Talento Humano, certificó que no existe dentro de la planta de cargos suficiencia de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer d) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, e) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, f) Que de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de EL CONTRATISTA la Contratación Directa, g) Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; h) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS TIPO AMBULANCIAS DE USO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MADGALENA. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual debe ejecutarse, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos tipo ambulancia (Ambulancia Renault Trafic, modelo 2015, placa OXW012, Ambulancia Chevrolet D-Max, modelo 2021, placa JSK784, Ambulancia Nissan NP300 Frontier, modelo 2020, placa ODT976, Ambulancia Nissan NP300 Frontier, modelo 2021, placa JSK775, Ambulancia arrendada Chevrolet NHR, modelo 2026, placa QLM482, Ambulancia arrendada Nissan Frontier, modelo 2021, placa GCU037. de uso de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION de acuerdo a la siguiente lista de Servicios:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SERVICIOS DE MECÁNICA EN GENERAL
ARREGLO DE MOTOR Y SUMINISTRO DE REPUESTOS
ARREGLO DE EMBRAGUE Y SUMINISTRO DE REPUESTOS
ARREGLO CAJA O DIFERENCIAL YSUMINISTRO DE REPUESTOS
ARREGLO DE SUSPENSION Y SUMINISTRO DE REPUESTOS
ARREGLO DE FRENOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS
ARREGLO DE SISTEMA ELECTRICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS
LATONERIA
PINTURA
MECÁNICA DE ELEVADO GRADO APOYADO POR TECNOLOGÍAS
INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA
VERIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO LAS FALLAS DE LOS AUTOMÓVILES.
REVISIÓN DE FLUIDOS
REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, DE ACEITE Y DE GASOLINA,
REVISIÓN DE LOS FRENOS

Parágrafo: Cualquier otro mantenimiento preventivo, reparación correctiva, intervención técnica o suministro de repuestos que llegare a requerirse para garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa de las ambulancias podrá ejecutarse, siempre que se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual, esté debidamente sustentado mediante diagnóstico técnico y cotización detallada, y cuente con la autorización previa y escrita del supervisor del contrato. En ningún caso el contratista podrá realizar actividades adicionales, instalar repuestos o generar costos sin la correspondiente aprobación de la supervisión y sin exceder el valor total del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000,00)** monto agotable, incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia, los cuales se cancelará al CONTRATISTA, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación de la factura. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma, relacionando las intervenciones realizadas a los vehículos, dentro de los diez (10) primeros días del mes. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo número 7 del Decreto 1281 de 2002 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la aclaren, adicionen modifiquen o sustituyan. Parágrafo 1: Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente periodo. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de agosto de 2026. **QUINTA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de la naturaleza del contrato y de las consignadas en los estudios previos y el clausulado contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos tipo ambulancia utilizados por la

E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, Magdalena, conforme a los requerimientos técnicos y autorizaciones de la supervisión; 2. Realizar la inspección y diagnóstico inicial de cada ambulancia, identificando su estado mecánico, eléctrico, electrónico, estructural y operativo; 3. Presentar a la supervisión, antes de iniciar cualquier mantenimiento correctivo, un diagnóstico técnico detallado de las fallas encontradas, las actividades requeridas, los repuestos necesarios, los precios unitarios y el tiempo estimado de ejecución; 4. Abstenerse de realizar reparaciones, cambios de repuestos o intervenciones que no hayan sido previamente autorizadas por la supervisión; 5. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento preventivo, teniendo en cuenta el kilometraje, marca, modelo, año, recomendaciones del fabricante, antecedentes de mantenimiento y condiciones de operación de cada vehículo; 6. Realizar las revisiones, ajustes, pruebas, lubricación y cambio de aceites, filtros, líquidos, correas, pastillas de frenos y demás elementos sometidos a desgaste; 7. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los sistemas de motor, combustible, refrigeración, lubricación, transmisión, embrague, frenos, dirección, suspensión y demás componentes mecánicos; 8. Realizar el diagnóstico, reparación y mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos, incluyendo batería, alternador, sistema de arranque, cableado, fusibles, sensores y demás componentes relacionados; 9. Revisar, reparar y garantizar el funcionamiento de las luces de emergencia, sirenas, balizas, exploradoras, iluminación interna y demás elementos de señalización propios de las ambulancias; 10. Realizar el mantenimiento y reparación de los sistemas de aire acondicionado de la cabina del conductor y del compartimiento asistencial, cuando sea requerido; 11. Revisar y reparar la carrocería, puertas, cerraduras, chapas, vidrios, espejos, asientos, cinturones de seguridad, estribos y demás elementos estructurales y accesorios del vehículo; 12. Verificar las condiciones de las llantas, rines, alineación y balanceo, informando cualquier situación que pueda afectar la seguridad del vehículo; 13. Suministrar e instalar, previa autorización de la supervisión, los repuestos, piezas, lubricantes, filtros, líquidos, accesorios y elementos de consumo requeridos; 14. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, de buena calidad y compatibles con la marca, línea, modelo y especificaciones técnicas de cada vehículo, salvo autorización expresa de la entidad; 15. Entregar las fichas técnicas, referencias, marcas, garantías y demás soportes de los repuestos instalados cuando sean requeridos; 16. Utilizar herramientas, equipos de diagnóstico y elementos técnicos adecuados para la ejecución de los trabajos; 17. Contar con personal técnico competente y con experiencia en mantenimiento de vehículos diésel, camionetas, vehículos especiales y ambulancias; 18. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión, teniendo en cuenta que las ambulancias prestan un servicio esencial; 19. Informar inmediatamente cuando se identifiquen fallas graves que puedan comprometer la seguridad del vehículo, los pacientes o la tripulación, recomendando su inmovilización cuando sea necesario; 20. Abstenerse de entregar o poner en funcionamiento ambulancias que presenten fallas que afecten su seguridad o condiciones mínimas de operación; 21. Realizar pruebas de funcionamiento, ruta, frenado, dirección, encendido, iluminación y demás verificaciones necesarias después de cada intervención; 22. Entregar cada ambulancia en adecuadas condiciones de funcionamiento, limpieza y seguridad, acompañada del respectivo informe técnico; 23. Elaborar una orden o informe por cada servicio realizado, indicando la placa, características del vehículo, kilometraje de ingreso y salida, fecha de recepción, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, técnico responsable, fecha de entrega, registro fotográfico y recomendaciones; 24. Llevar un historial individual de mantenimiento por cada ambulancia y entregarlo periódicamente a la supervisión; 25. Entregar a la E.S.E. los repuestos, piezas y componentes retirados, salvo aquellos que deban ser gestionados como residuos; 26. Garantizar la adecuada disposición de aceites usados, filtros, baterías, líquidos, llantas y demás residuos generados durante los mantenimientos; 27. Responder por la custodia, conservación y seguridad de las ambulancias y sus accesorios mientras permanezcan bajo su responsabilidad; 28. Responder por los daños, pérdidas o deterioros ocasionados por negligencia, impericia, intervención inadecuada o incumplimiento de sus obligaciones; 29. No utilizar las ambulancias

para actividades distintas a las pruebas técnicas necesarias ni permitir su conducción por personal no autorizado; 30. Garantizar las reparaciones realizadas y los repuestos instalados durante el término ofrecido o establecido contractualmente; 31. Corregir sin costo adicional cualquier trabajo defectuoso o que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas; 32. Informar previamente cuando una reparación requiera servicios especializados de terceros, sin que ello lo exonere de la responsabilidad sobre la calidad y garantía de los trabajos; 33. Mantener comunicación permanente con la supervisión e informar el avance de las reparaciones, las novedades y las situaciones que puedan generar retrasos; 34. Permitir a la supervisión realizar visitas, inspecciones y verificaciones sobre los trabajos, repuestos y condiciones de los vehículos; 35. Presentar las facturas o cuentas de cobro acompañadas de las órdenes de servicio, diagnósticos, autorizaciones, informes técnicos, registros fotográficos, relación de repuestos y recibido a satisfacción; 36. Facturar únicamente los servicios, repuestos e insumos previamente autorizados, efectivamente instalados y recibidos a satisfacción; 37. Mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo contractual, salvo las modificaciones legalmente autorizadas; 38. Prestar el servicio sobre las ambulancias propias de la E.S.E. y sobre las ambulancias arrendadas cuya intervención sea previamente autorizada, siempre que la obligación de mantenimiento corresponda a la entidad; 39. Atender las ambulancias arrendadas asignadas a la E.S.E. durante la ejecución contractual, aun cuando cambien de marca, línea, modelo, placa, propietario u operador; 40. Verificar antes de intervenir una ambulancia arrendada que esta haya sido formalmente identificada y autorizada por la supervisión; 41. Recibir, trasladar o atender los vehículos en el lugar acordado, garantizando condiciones seguras para evitar daños durante su movilización; 42. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y utilizar los elementos de protección personal requeridos; 43. Mantener vigentes los permisos, registros, matrículas, certificaciones y demás documentos necesarios para desarrollar las actividades de mantenimiento automotor; 44. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso; 45. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual; 46. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos requeridos; 47. Mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; y 48. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar la seguridad, mantenimiento y disponibilidad operativa de las ambulancias. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar el pago de los servicios, repuestos, insumos y demás conceptos efectivamente ejecutados, previamente autorizados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con los precios pactados y dentro del término establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago; 2) Entregar al CONTRATISTA la información disponible sobre las ambulancias objeto de mantenimiento, incluyendo su identificación, marca, línea, modelo, placa, kilometraje, antecedentes de mantenimiento y demás datos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual; 3) Poner a disposición del CONTRATISTA los vehículos que requieran mantenimiento, previo requerimiento y coordinación con la supervisión, garantizando las condiciones necesarias para su recepción, diagnóstico e intervención; 4) Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual; 5) Emitir, a través de la supervisión, las órdenes de servicio y autorizaciones requeridas para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como para el suministro e instalación de repuestos, accesorios, lubricantes e insumos; 6) Revisar oportunamente los diagnósticos, cotizaciones, informes técnicos y recomendaciones presentados por el CONTRATISTA, autorizando únicamente las intervenciones que resulten necesarias y se encuentren dentro del alcance y disponibilidad presupuestal del contrato; 7) Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas, deficiencias, anomalías o novedades identificadas en las ambulancias o durante la ejecución de los trabajos contratados; 8) Atender con diligencia las solicitudes, inquietudes y peticiones presentadas por el CONTRATISTA, resolviéndolas dentro de los términos establecidos en la ley y en el contrato; 9) Verificar, a través de la supervisión, que los servicios ejecutados, repuestos instalados e

insumos suministrados correspondan a los previamente autorizados y cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas; 10) Recibir a satisfacción los servicios ejecutados, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y requerimientos formulados por la supervisión; 11) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto contractual, así como la corrección, sin costo adicional para la entidad, de los trabajos defectuosos o que no cumplan con las condiciones pactadas; 12) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y de los documentos que forman parte integral del mismo; 13) Facilitar, cuando sea necesario, el ingreso del personal autorizado del CONTRATISTA a las instalaciones de la E.S.E., previa coordinación con la supervisión y cumplimiento de los protocolos institucionales de seguridad; 14) Informar al CONTRATISTA cualquier cambio de operador, sustitución o incorporación de ambulancias arrendadas que deban ser objeto de mantenimiento, identificando los vehículos que se encuentren efectivamente vinculados al servicio de la entidad; 15) Verificar previamente que el mantenimiento de las ambulancias arrendadas se encuentre contractualmente a cargo de la E.S.E., evitando asumir obligaciones que correspondan al propietario, arrendador u operador de los vehículos; 16) Formular por escrito las observaciones, instrucciones y recomendaciones que considere necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del CONTRATISTA; 17) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos necesarios para la ejecución contractual; 18) Adoptar las medidas necesarias para corregir los desajustes que se presenten durante la ejecución y acordar mecanismos eficaces para solucionar las diferencias o controversias que puedan surgir; 19) Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, respetando el debido proceso; y 20) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional idóneo que la gerencia designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones

del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución No. 084 de 2018), la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995. **OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** Conforme al preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE,** en los términos establecidos en la Ley, no obstante el presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación. conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. **NOVENA. -GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL BIEN: Para garantizar la calidad de los bienes del contrato, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la fecha suscripción de acta de recibo final y a satisfacción de los bienes. **DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. En caso de que **EL CONTRATANTE** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, reconocerá y pagará en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor,

salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas abonándolas al valor a pagar del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATISTA** lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA CUARTA.- PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley. **DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena. **DÉCIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA.-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA NOVENA DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA .- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA PRIMERA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia**. VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, amparada con el CDP No. 410 del 30 de junio de 2026 Suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad. **VIGÉSIMA**

QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA. La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***.